

25 FEB. 2022



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 00292 ) DE 2022

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

**EI SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018 y la Resolución 00974 de 2019, y

### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, con el objeto de coordinar de manera ordenada, coherente, sistemática, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- II. Que la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH es una obligación permanente del Estado Colombiano contenido en parte por el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades y consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos – DDHH y del Derecho Internacional Humanitario -DIH, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio, contenido en parte por el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.
- III. Que en este sentido, la Unidad para las Víctimas ha venido atendiendo a la población víctima de la violencia a través de distintas estrategias, dentro de las cuales se destaca la atención directa por parte de las Direcciones Territoriales de la Unidad mediante la entrega de alimentos, elementos de aseo y apoyo para alojamiento, esta estrategia permite disponer oportunamente de los elementos solicitados en el lugar, hora y cantidad que definan las entidades territoriales, acorde con la emergencia o situación que se requiera atender en el marco del artículo 47 de la ley 1448 de 2011, en la cual se establece que la Atención Humanitaria tiene como finalidad socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en los momentos de la violación de los derechos fundamentales o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
- IV. Que con el ánimo de actuar de manera eficaz y eficiente en términos de prevención y atención de población afectada por el conflicto armado y el desplazamiento, y teniendo en cuenta la dinámica y dimensión de los indicadores de desplazamiento rural, urbano e intraurbano, la Unidad para las Víctimas debe coordinar las acciones tendientes a disminuir el desplazamiento y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH, atendiendo oportunamente las emergencias y promoviendo las acciones que prevengan la atención de estos fenómenos.

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Síguenos en:



Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

1438



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

- V. Que en este sentido, la Dirección de Gestión Social Humanitaria – DGSH a través de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE realizó entregas de Ayuda Humanitaria a 194.390 hogares en 30 departamentos (316 municipios) del país en el territorio nacional, durante el periodo comprendido entre enero de 2016 y noviembre de 2021.
- VI. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Social Humanitaria – DGSH y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE, para la vigencia 2022, buscan seguir fortaleciendo la capacidad de respuesta Institucional en apoyo a las Entidades territoriales de Prevención y Atención de las Emergencias realizando entregas de Ayudas Humanitarias a entre 30.000 y 35.000 hogares en todo el territorio nacional de acuerdo a lo proyectado y acorde a la demanda del territorio y las solicitudes elevadas por los municipios, y por ello se requiere contratar los servicios de un operador que brinde el suministro de kits y/o elementos (bienes y productos alimentarios y no alimentarios) con las calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad.
- VII. Que con estas actividades se busca asistir, socorrer y proteger a la población en la etapa de la inmediatez la cual está conformada por componentes que permiten una atención integral y oportuna a la población afectada cuando se registran Hechos Victimizantes. Dentro de estos componentes además de la alimentación, atención en salud y el alojamiento, se encuentra el componente de educación y el uso del tiempo libre que se convierte en un factor de protección, especialmente para niños, niñas y adolescentes, que durante el desarrollo de actividades escolares encuentran un espacio de estabilidad en medio de la situación de emergencia que se presenta.
- VIII. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- IX. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.", teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.
- X. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender las necesidades de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.
- XI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

- XII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XIII. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XIV. Que el presupuesto máximo para el presente proceso es de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$23.886.709.287,31)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XV. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.891.849.092,58)**, valor que no incluye IVA, comisiones, impuestos o costos de bolsa.
- XVI. Que lo anterior se encuentra calculado de la siguiente manera:

**VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC**

ITEM	Porcentaje	Valores	Subtotales
<b>1. Negociación</b>			
VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)		\$ 19.891.849.092,58	\$ 23.671.300.420,17
IVA de la Negociación	19,00%	\$ 3.779.451.327,59	
<b>SubTotal costos de Negociación</b>		<b>\$ 23.671.300.420,17</b>	
<b>2. Costos de Bolsa</b>			
Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,00000014076%	\$ 28,00	\$ 120.723.665,46
Iva de Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,0000002674%	\$ 5,32	
Registro en Bolsa	0,30000000000%	\$ 59.675.547,28	
Iva Registro Bolsa (19%)	0,05700000000%	\$ 11.338.353,98	
Compensación y Liquidación	0,21000000000%	\$ 41.772.883,09	
Iva Asiento en Cámara (19%)	0,03990000000%	\$ 7.936.847,79	
<b>3. Costos de Comisión</b>			
Valor de la Comisión	0,40000000000%	\$ 79.567.396,37	\$ 94.685.201,68
Iva comisión (19%)	0,07600000000%	\$ 15.117.805,31	
<b>2 + 3 = SubTotal costos asociados</b>		<b>\$ 215.408.867,14</b>	
<b>VR TOTAL NEGOCIACION, IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS</b>		<b>\$ 23.886.709.287,31</b>	

- XVII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2022 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3322 del 04 de enero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101099-03 transferencias corrientes - servicio de Ayuda Humanitaria en Prevención, Inmediatez y Emergencia en especie, fortalecimiento de las medidas de Prevención y Asistencia para





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

la población víctima a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$18.479.809.631,00); CDP No. 17222 del 11 de febrero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101099-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de Ayuda Humanitaria en Prevención, Inmediatez y Emergencia en especie, fortalecimiento de las medidas de Prevención y Asistencia para la población víctima a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$168.165.659,00); el CDP No. 12722 del 14 de enero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101100-03 transferencias corrientes - servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado - fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctimas a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$4.894.285.622,00); el CDP No. 16922 del 11 de febrero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101100-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado - fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctimas a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$44.537.838,00); el CDP No. 12322 del 13 de enero de 2.022 Rubro C-4101-1500-24-0-4101095-03 transferencias corrientes - servicio de apoyo a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario – Implementación de los procesos de Retornos, Reubicación e Integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$ 297.294.628,00); y el CDP No. 17022 del 11 de febrero de 2.022 Rubro C-4101-1500-24-0-4101095-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario – Implementación de los procesos de Retornos, Reubicación e Integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$ 2.705.372,00) Expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

- XVIII. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XIX. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el "Contratar los servicios de un operador logístico para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios con destino a la población víctima del conflicto armado interno en cualquier departamento, municipio, corregimiento o vereda del territorio nacional, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia." cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXI. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2022.
- XXII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 8 de febrero de 2022.
- XXIII. Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate los servicios de un operador logístico para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios con destino a la población víctima del conflicto armado interno en cualquier departamento, municipio, corregimiento o vereda del territorio nacional, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$23.886.709.287,31)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todas las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación., amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3322 del 04 de enero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101099-03 transferencias corrientes - servicio de Ayuda Humanitaria en Prevención, Inmediatez y Emergencia en especie, fortalecimiento de las medidas de Prevención y Asistencia para la población víctima a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$18.479.809.631,00); CDP No. 17222 del 11 de febrero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101099-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de Ayuda Humanitaria en Prevención, Inmediatez y Emergencia en especie, fortalecimiento de las medidas de Prevención y Asistencia para la población víctima a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$168.165.659,00); el CDP No. 12722 del 14 de enero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101100-03 transferencias corrientes - servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado - fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctimas a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$4.894.285.622,00); el CDP No. 16922 del 11 de febrero de 2.022 Rubro C-4101-1500-27-0-4101100-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado - fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctimas a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$44.537.838,00); el CDP No. 12322 del 13 de enero de 2.022 Rubro C-4101-1500-24-0-4101095-03 transferencias corrientes - servicio de apoyo a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario – Implementación de los procesos de Retornos, Reubicación e Integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$ 297.294.628,00); y el CDP No. 17022 del 11 de febrero de 2.022 Rubro C-4101-1500-24-0-4101095-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario – Implementación de los procesos de Retornos, Reubicación e Integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$ 2.705.372,00) Expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC-Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

25 FEB. 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA  
Secretario General

Elaboró: Richard A. Sánchez V. - Abogado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Abogado(a) Grupo Gestión Contractual.

Revisó: Janeth Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Abogado (a) Secretaría General